



**EXPEDIENTE:** 2018/053400/003-650/00001

**ASUNTO:** Aprobación definitiva Convenio Urbanístico de Planeamiento.

## EDICTO

**D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA)**

### HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2018, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

7º. EXPEDIENTE 2018/053400/003-650/00001, RELATIVO A CONVENIO UR-BANÍSTICO DE PLANEAMIENTO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTO E INVERSIONES OLIVENCIA, S.L. - OBTENCIÓN PARCELAS PARA CONSTRUCCIÓN NUEVO COLEGIO PÚBLICO - SECTOR 5.1. ANTIGÜAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA.

Se da lectura de la Propuesta formulada por el Concejal Delegado del Área de Ordenación Urbana y Patrimonio, así como al Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Áreas Municipales y Especial de Cuentas.

La Propuesta, literalmente transcrita, dice:

*«Dada cuenta del estado que mantiene el expediente nº 2018/053400/003-650/ 00001, relativo a Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir entre el Ayuntamiento de Huércal-Overa y la mercantil Inversiones Olivencia, S.L., en una zona de suelo urbano perteneciente al desarrollo del Plan Parcial 5.1 proveniente de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento y recogida por el P.G.O.U. de Huércal-Overa en cumplimiento de la resolución 19/10/2006 PTO-48/06 de la CPU publicado en BOJA nº 112 de 7 de junio de 2007 como suelo urbano consolidado.*

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de junio de 2018, aprobó inicialmente el referido convenio urbanístico de planeamiento.*

*Habiendo sido sometido a información pública el texto del convenio como anexo al anuncio del acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 20 DÍAS HÁBILES, mediante anuncios publicados en el BOP nº 116, de fecha 18 de junio de 2018, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 25.1. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se hayan producido alegaciones al mismo.*

*A la vista de lo que antecede, visto el informe de secretaría de fecha 23 de mayo de 2018 (csv: 6jFzZ8hDH2th6lq9e6tNXw==), el informe técnico de fecha 10 de mayo de 2018 (csv: vSSzRzC28cDbbgU53wvbnw==) así como el Informe de Intervención de fecha 17 de mayo de 2018 (csv: S3zQqEmSFY5sZ2I1zN7v5A==) y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el apartado 1 de la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO a suscribir ente el Ayuntamiento de Huércal-Overa y la mercantil Inversiones Olivencia, S.L., con C.I.F. nº B04434239, en una zona de suelo urbano perteneciente al desarrollo del Plan Parcial 5.1 proveniente de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento y recogida por el P.G.O.U. de Huércal-Overa en cumplimiento de la resolución 19/10/2006 PTO-48/06 de la CPU publicado



en BOJA nº 112 de 7 de junio de 2007 como suelo urbano consolidado, cuyo objeto es la obtención de terrenos de titularidad privada para destinarlo a equipamiento con superficie suficiente para la construcción de un nuevo colegio público, respondiendo a los intereses públicos municipales en el ámbito urbanístico, y simultáneamente define las condiciones y términos de la innovación del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio, con relación al ámbito referido.

**SEGUNDO.** Depositar e Inscribir en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios catalogados, creado en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de Enero, como requisito previo e indispensable a su publicación en el BOP.

**TERCERO.** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, en los términos previstos en el art. 95.2.3º de la LOUA.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.»

No produciéndose debate se somete la propuesta a votación, siendo ésta aprobada, en todos sus términos, por unanimidad de los asistentes.

Dicho convenio ha sido inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el **número de registro II-50**, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, el mencionado acto o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación, si el acto fuera expreso, y si no fuera expreso, desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo de acuerdo con su normativa específica, ante el órgano municipal que dictó el acto ó recurso contenciones administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con sede en Almería, si se trata de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley Jurisdiccional que más adelante se cita, ó ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley se tratara, o ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículo 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y artículos 123, 124 y 30 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL ALCALDE,**